



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

31 ENE 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 260 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El contrato denominado "Reposición Cierre Perimetral de la Escuela Puente Colmo", celebrado con fecha 04 de octubre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la Empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

2.- El decreto alcaldicio N° 2404, de fecha 12 de octubre de 2016, que aprueba el contrato señalado en el visto anterior.

3.- El Memo DOM N° 45, de fecha 18 de enero de 2017, de la Dirección de Obras Municipales informando al Sr. alcalde el incumplimiento y abandono de la obra por parte de la empresa contratista, solicitando rescindir el contrato.

4.- El Memo DOM N° 56, de fecha 23 de enero de 2017, de la Dirección de Obras Municipales informando al Sr. alcalde acerca del estado actual en que quedó la obra con respecto al incumplimiento y abandono por parte del contratista, indicando el inventario de lo que se encuentra en la obra.

5.- La facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada no dio cumplimiento a la ejecución de la obra denominada "Reposición Cierre Perimetral de la Escuela Puente Colmo" dentro de los plazos establecidos en su oferta, bases de licitación y el contrato, haciendo abandono de la misma dejándola inconclusa.

2.- Que, según lo informado por la Unidad Técnica, el día 19 de enero de 2017, es la fecha de término de la obra, y a la época de su informe (18 de enero de 2017) los trabajos no han sido ejecutados de acuerdo a lo proyectado, situación que se le ha informado al contratista por diversos medios y en forma reiterada, por lo tanto, se recomienda poner término al contrato debido al incumplimiento del contratista, esto es, no haber entregado más del 60% de las obras contratadas, teniendo a la fecha sólo un 4,2%

3.- Que, por otra parte, se hace necesario continuar y concluir las obras dejadas abandonadas por la empresa contratista, para lo cual se deberá realizar un nuevo proceso de contratación, con el objeto de ejecutar íntegramente el trabajo, previo a ello, corresponde resolver el presente contrato basado en los incumplimientos contractuales antes señalados.

4.- Que, la cláusula décima del contrato, señala que este se podrá terminar en forma anticipada, en su letra b) por cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; que en la especie

no ha cumplido con la ejecución de la obra llegado el día en que debió haberla terminado, y solo ejecutó en forma correcta un 4,2%, causa suficiente para resolver en forma anticipado el contrato. Además cabe destacar que al verificarse el incumplimiento por parte del Contratista se debe hacer efectivo la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.- Que, en forma adicional debemos señalar que no se encuentra en la obra todo el material que debía proveer el contratista para la ejecución de la misma, por lo tanto, debe restituir todo el material que ya le fue pagado por concepto de provisión, y a la fecha aún no ha sido entregado en forma íntegra.

6.- Que, en consideración a lo expresa, es forzoso concluir que se debe poner término al contrato celebrado con la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada, mediante la dictación del respectivo acto administrativo que así lo disponga.

DECRETO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO**, al contrato denominado "Reposición Cierre Perimetral de la Escuela Puente Colmo", celebrado con fecha 04 de octubre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada.

2.- **CÓBRESE**, por quien corresponda, la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo lo dispone la cláusula décima del mismo instrumento.

3.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal a la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada, a través de su representante legal, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio de la empresa consignada en el contrato celebrado con el Municipio, a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto.

4.- **SOLICÍTESE**, por la vía administrativa, y en su defecto, en forma judicial, la restitución de todo el material que el contratista debió provisionar para la ejecución de la obra, y que se encuentra pagado por parte del Municipio y no entregado por el contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
NOBIA
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


ROCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Dirección de SECPLAC.
- 5.- DAEM.
- 6.- Asesoría Jurídica.
- 7.- Empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado